

## ACTA Nº 4

### ACTA DE LA SESIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN (ANÁLISIS DE ALEGACIONES Y CORRECCIÓN DE LA PRUEBA TIPO TEST) PARA LA COBERTURA DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN CULTURAL ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE CULTURA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

#### Asistentes:

- **Presidenta:** Dña. María Jessica López Garrosa.
- **Vocal 1:** Dña. Belén Martínez-Falero Molero.
- **Vocal 2:** Dña. Mar Ávila Arribas
- **Vocal 3:** Dña. María Teresa Cristóbal Gutiérrez
- **Secretario:** D. Carlos Andrés Guerrero Fernández

En Alcorcón, siendo las 10 horas, del día 19 de junio de 2026, se reúnen las personas más arriba referenciadas, en el Centro Municipal de las Artes Teatro “Buero Vallejo” en la calle los Robles, s/n en el Parque de los Abogados de Atocha, al objeto de análisis de alegaciones y valoración del examen tipo test.

#### **PRIMERO. – Análisis de alegaciones.**

36922 de 15 de junio de 2026 PÉREZ CUERVO LARA

Pregunta 10. La imposición de impuestos especiales al alcohol o al tabaco es una forma de fomento y promoción de la salud y bienestar de la ciudadanía, por lo que el tribunal se ratifica en la respuesta a), en el bien entendido que fomentar una cosa siempre será restringir o limitar otra. En nuestro caso, fomentar la salud es equivalente a desincentivar el consumo de alcohol, que con tales impuestos ni se impide ni se sanciona. Mucho menos se subvenciona su consumo. Se propone desestimación por unanimidad.

Pregunta 24. Los actos administrativos tan solo serán eficaces desde que se conocen, por lo que pueden emitirse válidamente por el órgano competente y dentro del procedimiento legalmente establecido, pero si no se conocen, no pueden ejecutarse. El tribunal es consciente de que múltiples son las formas para dar a conocer un acto administrativo, de tal manera que, preguntándose por la notificación, es evidente que su contenido solo puede hacerse eficaz, para su destinatario, desde que accede a su contenido, lo que en los términos de lo cuestionado, se ajusta y acomoda a la notificación. Por lo tanto se desestima por unanimidad

Pregunta 36. Se anula. Pasa a la primera de reserva, dado que no puede negarse que el Municipio ostenta competencia sobre la protección y gestión del patrimonio histórico y la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Pregunta 47. Como bien dice la dicente la respuesta correcta es la d). Coincide con el criterio del tribunal, con lo que no procede anular.

Pregunta 49. Se estima en el sentido no de anular la pregunta, que está bien formulada, sino de corregir la plantilla que, por una errata, considera como correcta la respuesta a), siendo correcta la respuesta b).

Pregunta 64. Se desestima. De conformidad con el art. 38.5 de la Ley 17/97 se trata de una infracción grave.



Pregunta 67. Se desestima. Donde el enunciado no limita, hablando en genérico de entidades locales, el aspirante no debe jerarquizar o limitar otros ámbitos territoriales diferentes a los que se plantean.

Pregunta 69. Se desestima. El préstamo, en su modalidad de mutuo, transfiere la propiedad de un bien consumible o dinero, con la obligación de devolver otro tanto de la misma especie. Sin embargo, el préstamo en su modalidad de comodato transfiere solo el uso temporal de un bien específico no consumible de forma gratuita, debiendo restituirse exactamente la misma cosa entregada, y no otra de similar naturaleza. Por eso el comodato es la respuesta correcta en el contexto de lo preguntado en el ámbito cultural.

Pregunta 13. Se desestima. El temario tiene un tema específico del contrato de servicios y otro tema específico para contratos menores, sin diferenciar modalidad dentro de la contratación menor. Preguntándose por contratos de servicios y menores, se comprenderá que lo planteado está dentro de temario.

37089 16 de junio de 2026 NIEBLAS LOZANO ROCÍO DOLORES

Pregunta 36. La aspirante plantea la hipótesis del art. 150 de la Constitución por el que el supuesto no interroga. El supuesto interroga por los arts. 148 y 149 de la Constitución, y con ellos debe resolverse lo cuestionado. Se desestima.

Pregunta 69. Se desestima por las mismas causas que han sido exhibidas en la alegación de la Sra, Pérez Cuervo

37832 RACIONERO RACIONERO, EVA

Alegación extemporánea. No procede entrar en el fondo. No obstante, como lo cuestionado en gran medida también lo es por las anteriores aspirantes, la interesada puede hallar, en lo que le sirva, puntual respuesta.

### **SEGUNDO. – Corrección ejercicio tipo test.**

En primer lugar, se corrigen los ejercicios de forma anónima, obteniendo un resultado por número de sobre.

Con posterioridad se abren los sobres pequeños obteniéndose la identidad del aspirante.

Cruzados los datos se obtiene por unanimidad

- Sobre 10. Almudena Burgos Moreno. 11,1 puntos
- Sobre 7. Angel Javier Campos Martín. 5,88 puntos
- Sobre 4. Ana Cao García. 10,7 puntos
- Sobre 6. Jon Echeverría Vitoria. 7,6 puntos
- Sobre 15. Verónica Espinosa Juan. 8,84 puntos
- Sobre 1. Roberto Gallardo Pérez. 8,14 puntos
- Sobre 14. Alfonso García Pujalte. 6,2 puntos
- Sobre 21. Olga García Villarubia. 6,4 puntos
- Sobre 5. Vanesa Guerrero Acosta. 8,62 puntos
- Sobre 8. Francisco Javier Herráiz López. 9,42 puntos
- Sobre 18. Paula Martín Peláez. 9,06 puntos
- Sobre 16. Rocío Dolores Nieblas. 9,68 puntos
- Sobre 17. Lara Pérez Cuervo. 11,5 puntos
- Sobre 11. Diego Pulgar López. 13,1 puntos
- Sobre 9. Eva Racionero Racionero. 9,32 puntos



- Sobre 22. Almudena Ramos Arroyo. 9,16 puntos
- Sobre 13. María Cristina Reina Hernando. 9,18 puntos
- Sobre 12. Alicia Rodríguez Muñoz. 9,42 puntos
- Sobre 2. David Ruiz García. 6,28 puntos
- Sobre 20. Daniel Sanguino Serrano. 7,42 puntos
- Sobre 19. Roberto Torres Blanco. 9,32 puntos
- Sobre 3. Johannes Martin Von Stritzky. 8,88 puntos

**TERCERO. – Continuación del procedimiento.**

El tribunal queda emplazado el viernes 26 de junio a las 13:00 horas, en reunión telemática, para puesta en común de criterios a desarrollar en el siguiente ejercicio, y el martes 30 de junio a las 10:00 en el Centro Municipal de las Artes Teatro “Bueno Vallejo” para confección del ejercicio, quedando emplazados los aspirantes que hayan obtenido al menos 10 puntos a las 12:30 horas en el aula de historia en la planta primera de ese mismo centro municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las 12.55 horas, levantándose la presente acta en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para presentar alegaciones, en su caso, a la presente acta, que serán resueltas por el propio Órgano de Selección.